"2012- Año de Homenaje al Dr. D. MANUEL BELGRANO."

Ministerio de Salud Secretaria de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

5685

BUENOS AIRES, 28 SEP 2012

VISTO la Ley 25.344, la causa judicial Nº 7.017, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la aludida causa surge que el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7, Secretaría N° 14, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 14 de Febrero de 2012, se declaró incompetente para entender en los autos caratulados "DROGUERÍA CENTRO SRL; SKLIAR ASRILEVICH PERLA CLARA S/ INFRACCIÓN LEY 16.463". Expte. N° 7.017.-

Que esta A.N.M.A.T. ha tomado conocimiento que los referidos autos fueron remitidos a conocimiento de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que corresponde asumir la defensa de esta A.N.M.A.T., por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subrogen, de la Cludad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Ministerio de Salud Secretaria de Políticas, Regulación e institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5685

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la ley 17.516, su Decreto Reglamentario Nº 411/80 (texto ordenado por el Decreto Nº 1265/87), la Ley 25.344, los artículos 66 a 69 de la Ley 24.946 y los artículos 2, 4 y 10 inc. a) del Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 425/10.-

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dése intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos., asuman, actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, la representación y defensa de la ANMAT; en los autos caratulados "DROGUERÍA CENTRO SRL; SKLIAR ASRILEVICH PERLA CLARA S/INFRACCIÓN LEY 16.463". Expte. Nº 7017, hasta la terminación del juicio.-





DISPOSICIÓN Nº

5685

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta A.N.M.A.T. para que imparta las instrucciones necesarias.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

DISPOSICION Nº

5685

DR. CARLOS A. CHIALE INTERVENTOR